



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-01982008- -NEU-DESP#MS - REUBICACIÓN LABORAL AGTE. NATALIA JOHANA CABAS -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2023-01982008- -NEU-DESP#MS, del registro del Ministerio de Salud, el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, Decreto N° 0183/18, Ley 3403 y Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que por dicho actuado se tramita la reubicación laboral de la agente NATALIA JOHANA CABAS, Médica Especialista en Diagnóstico por Imágenes del Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” de la Región Sanitaria Confluencia, para cumplir funciones en el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Subsecretaría de Salud, a partir de la notificación de la presente norma;

Que el Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón de la Subsecretaría de Salud, cede al Hospital Centenario “Dr. Natalio Burd” de la Región Sanitaria Confluencia, por la reubicación laboral de la agente CABAS, la vacante producida por baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2023-1527-E-NEU-MS, del ex-agente MARCOS ADRIAN CATTANEO (Legajo N° 185810 - CUIL N° 20-16305746-9 - Categoría PF5), “Médico General (M1G), secuencia 0002”, para futuras coberturas;

Que resulta necesario transformar la vacante por baja por Jubilación Ordinaria mediante Resolución RESOL-2023-1527-E-NEU-MS a “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (M1R), secuencia a confirmar”, dado que la agente CABAS cumplía con dicha función;

Que el Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS), Ley 3118 modificada por Ley 3408, estableció como única herramienta transparente e idónea para el ingreso del personal a la organización, el correspondiente llamado a concurso;

Que es por ello se realizará el concurso correspondiente por la vacante generada a fin de no perjudicar la planta funcional de cada efector;

Que el Decreto N° 0183/18 establece que las designaciones o asignaciones de personal, la vacante generada o que se produzcan en el futuro, deberán ser autorizadas por la máxima autoridad del Poder Ejecutivo;

Que la Ley 3403, que aprueba el Presupuesto General de la Administración Provincial para el presente ejercicio, en su Capítulo II, Artículo 6° determina que los cargos vacantes serán administrados por el Poder Ejecutivo y cubiertos, prioritariamente, cuando se destinen al nombramiento o reemplazo del personal que reviste en tareas específicas sanitarias en Hospitales y puestos de salud y personal que presta servicios esenciales;

Que mediante Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, se establecieron las bases y condiciones para los concursos del Sistema Público Provincial de Salud (SPPS);

Que resulta necesario facultar al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso, determinando las bases y condiciones del mismo;

Que el presente trámite cuenta con la intervención de la Dirección Provincial de Legal y Técnica de la Subsecretaría de Salud, y de la Dirección Superior de Ocupación y Salario, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria;

Que corresponde el dictado de la norma respectiva a tal efecto;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **DECRETA:**

**Artículo 1°:** **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, un (1) cargo PF1 de JUR.10 - S.A.L.- URP.12 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02- Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00- Spar.026- FUFU.1111 a un (1) cargo PF1 a JUR.10- S.A.L.- URP.09 - PRG. 032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00- Spar.026- FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 2°:** **TRANSFIÉRASE** a partir de la notificación de la presente norma, el puesto que se especifica, en el efector que se detalla:

#### **Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Subsecretaría de Salud:**

Un (1) puesto de “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (MIR), secuencia 0004”, Categoría PF1, de la Planta Funcional del Hospital Centenario, “Dr. Natalio Burd” de la Región Sanitaria Confluencia, a la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Subsecretaría de Salud, con secuencia a confirmar.

**Artículo 3°:** **ASÍGNASE** a partir de la notificación de la presente norma, a la agente NATALIA JOHANA CABAS (Legajo N° 9824 - CUIL N° 27-32568315-0 - Categoría PF1), el puesto “Médico Especialista en Diagnóstico por Imágenes (MIR), secuencia a confirmar”, en la Planta Funcional del Hospital Provincial Dr. Eduardo Castro Rendón, de la Subsecretaría de Salud, con más lo establecido en el Título III, más la bonificación por Artículo 104° (Dedicación Exclusiva) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) Ley 3118 y su modificatoria Ley 3408, debiéndose imputar con cargo a: JUR.10 - S.A.L - URP.09 - PRG.032 - Fin.03 - Fun.01 - Sf.02 - Inc.01 - Ppal.29 - p.par.00 - Spar.026 - FUFU.1111, del Presupuesto General Vigente.

**Artículo 4°:** **AUTORIZÁSE** la cobertura mediante concurso, de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en el documento **IF-2023-00814650-NEU-DESP#MS** aprobado por Decreto DECTO-2023-951-E-NEU-GPN, a fin de cubrir la vacante que se consigna en el documento **IF-2024-01433798-NEU-DESP#MS**, que forma parte de la presente norma.

**Artículo 5°:** **DETERMÍNASE** que al momento de generarse la designación se efectuarán las conversiones presupuestarias correspondientes.

**Artículo 6°:** **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Salud a instrumentar la ejecución del llamado a concurso autorizado en el Artículo 4° de la presente norma y a establecer las bases y condiciones del mismo, previa intervención de la Comisión de Relaciones Laborales en los términos del Artículo 16° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT).

**Artículo 7°:** Por la Dirección General de Auditoría de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, **EFFECTÚENSE** las notificaciones de rigor.

**Artículo 8°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud.

**Artículo 9°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.